Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2025/2153(DEC)

15.12.2025

PROYECTO DE INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, sección VIII – Defensora del Pueblo Europeo
(2025/2153(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Pasquale Tridico

PR_DEC_Other

ÍNDICE

Página

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO5

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, sección VIII – Defensora del Pueblo Europeo (2025/2153(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2024 (COM(2025)0359 – C10-0153/2025)[2],

– Vistos el informe anual de actividades de la Defensora del Pueblo Europeo para el ejercicio 2024 y su informe sobre la gestión presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio 2024,

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2024, acompañado de las respuestas de las instituciones[3],

– Vista la declaración[4] sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2024 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[5], y en particular sus artículos 59, 118, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión[6], y en particular sus artículos 59, 118, 266, 267 y 268,

– Vistos el artículo 102 y el anexo V de su Reglamento interno,

1 DO L 207 de 22.2.2024, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/budget/2024/207/oj.
2 DO C, C/2025/4944, 13.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/4944/oj.
3 DO C, C/2025/5409, 8.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/5409/oj.
4 DO C, C/2025/5407, 13.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/5407/oj.
5 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1046/oj.
6 DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj.

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A10-0000/2026),

1. Concede a la Defensora del Pueblo Europea la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Defensor del Pueblo Europeo para el ejercicio 2024 / Aplaza su decisión sobre la concesión a la defensora del pueblo europea de la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Defensora del Pueblo Europeo para el ejercicio 2024;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella a la Defensora del Pueblo Europea, al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, así como al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Supervisor Europeo de Protección de Datos y al Servicio Europeo de Acción Exterior, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, sección VIII – Defensora del Pueblo Europeo (2025/2153(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, sección VIII – Defensora del Pueblo Europeo,

– Vistos el artículo 102 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A10-0000/2026),

A. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión desea hacer hincapié en que es particularmente importante reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mejorando la transparencia y la rendición de cuentas y aplicando el concepto de presupuestación basada en el rendimiento y una buena gobernanza de los recursos humanos;

B. Considerando que el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé la elección de una Defensora del Pueblo Europeo (en lo sucesivo, «Defensora del Pueblo») por el Parlamento Europeo, que estará facultado para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, con exclusión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, e instruir estas reclamaciones e informar al respecto;

C. Considerando que el Reglamento (UE, Euratom) 2021/1163 del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021[1] fija el estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo);

D. Considerando que, tras su elección por el Parlamento el 17 de diciembre de 2024, la nueva Defensora del Pueblo juró su cargo el 27 de febrero de 2025, garantizando así la continuidad y el cumplimiento efectivo de su mandato en la promoción de la transparencia, la buena administración y los derechos de los ciudadanos en las instituciones de la Unión;

E. Considerando que, tras la adopción del Reglamento (UE, Euratom) 2021/1163, la Defensora del Pueblo adoptó sus disposiciones de aplicación revisadas[2], el 21 de junio de 2023;

1 DO L 253 de 16.7.2021, p. 1.
2 DO C, C/2023/161, 10.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/161/oj.

1. Observa que el presupuesto de la Defensora del Pueblo se incluye en la rúbrica 7 del marco financiero plurianual (MFP), «Administración pública europea», que ascendió a un total de 13 300 millones EUR, es decir, el 6,9 % del gasto del presupuesto de la Unión en 2024; que el presupuesto de la Defensora del Pueblo representó el 0,10 % de los créditos de la rúbrica 7 del MFP;

2. Observa que el Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe Anual relativo al ejercicio 2024 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), examinó una muestra de setenta operaciones dentro de la rúbrica «Administración», la misma cantidad que en 2023; considerando que el Tribunal señala, además, que los gastos administrativos comprenden los gastos correspondientes a recursos humanos, incluidos los gastos en pensiones, que en 2024 representaron aproximadamente el 69 % del total de los gastos administrativos, así como a inmuebles, equipos, energía, comunicaciones y tecnología de la información, y que su trabajo realizado durante muchos años indica que, en general, este gasto es de bajo riesgo;

3. Observa que en dieciséis de las setenta operaciones (el 23 %) se detectaron errores, pero que, a partir de los tres errores cuantificados, el Tribunal estima que el nivel de error es inferior al umbral de materialidad; observa que el informe del Tribunal no detectó ningún problema específico relativo al TJUE;

Gestión presupuestaria y financiera

4. Observa que el presupuesto de la Defensora del Pueblo ascendió a 13 843 160 EUR en 2024, lo que representa un aumento de 630 713 EUR (es decir, +4,77 %) con respecto a 2023; toma nota de que, según las respuestas de la Defensora del Pueblo al cuestionario presentado por la Comisión de Control Presupuestario para la aprobación de la gestión presupuestaria de 2024 (en lo sucesivo, el «cuestionario»), este aumento se debe principalmente a ajustes salariales;

5. Observa que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2024 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 97,55 %, lo que representa un incremento del 2,16 % con respecto a 2023; observa que este porcentaje incluye los créditos prorrogados de 2024 a 2025; constata que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 97,08 %, lo que representa una reducción del 0,50 % con respecto a 2023; señala un aumento del 29,60 % de los créditos prorrogados (créditos C8), es decir, de 304 550 EUR en 2023 a 394 667 EUR en 2024; observa una mejora en el porcentaje de ejecución de las prórrogas automáticas de los créditos del ejercicio anterior, que en 2024 fue del 76,59 %, frente al 73,27 % en 2023;

6. Toma nota de que, a lo largo de 2024, la Defensora del Pueblo realizó cuatro transferencias presupuestarias en virtud del artículo 29 del Reglamento Financiero, que representaron un total de 280 500 EUR, esto es, el 2,02 % de los créditos de ese ejercicio, frente al 1,8 % de 2023; observa que estas transferencias eran necesarias reforzar varias líneas presupuestarias, por ejemplo, en los ámbitos de la limpieza, el mantenimiento y el consumo de energía (+ 41 %), los gastos de misión (+ 38,60 %) y la informática (+ 24,80 %), entre otros; observa que, en 2024, la Defensora del Pueblo redujo de manera significativa su gasto en traducción, tras la integración satisfactoria de la inteligencia artificial (IA) en los procesos de traducción del sitio web de la Defensora

del Pueblo; señala que, por lo tanto, los ahorros resultantes se utilizaron para reforzar otros ámbitos a través de transferencias presupuestarias;

7. Observa con satisfacción que, según el informe anual de actividades de la Defensora del Pueblo para 2024 (en lo sucesivo, «informe anual»), todos los pagos se efectuaron dentro del plazo reglamentario de 30 días en 2024; señala, además, que el plazo medio para el pago de las facturas fue de 13,20 días, lo que supone una mejora con respecto a 2023 (13,50 días); observa, en relación con la migración del Defensor del Pueblo a un nuevo sistema financiero y contable (SUMMA), que se pide al Defensor del Pueblo que abone 200 000 EUR por sus derechos de acceso, el mismo importe que se pide a otras instituciones de la Unión de más envergadura; observa que este importe duplica el presupuesto del Defensor del Pueblo para este tipo de servicios; pide a la Comisión que encuentre una solución que permita a la Defensora del Pueblo tener acceso a SUMMA a un precio proporcional al tamaño del Defensor del Pueblo;

8. Observa que la repercusión de la guerra de agresión rusa contra Ucrania siguió generando presión presupuestaria para la Defensora del Pueblo en 2024; señala que la Defensora del Pueblo se vio más afectado por el aumento de los costes de la energía; observa, en este contexto, que, con el fin de adaptarlo a los costes reales, hubo que volver a calcular la cantidad a tanto alzado abonada por la Defensora del Pueblo al Parlamento por los gastos de alquiler; señala que, como consecuencia de ello, el gasto energético real de la Defensora del Pueblo en 2024 aumentó un 75 %, pasando de 168 900 EUR en 2023 a 295 400 EUR en 2024; toma nota de que, según el cuestionario, la Defensora del Pueblo considera que el efecto acumulativo de la presión inflacionista y la limitación de los gastos no salariales a un máximo del 2 % en comparación con el ejercicio anterior afectan a la sostenibilidad a largo plazo del presupuesto del Defensor del Pueblo; reconoce la necesidad de que todas las instituciones de la Unión mejoren su gestión presupuestaria teniendo también en cuenta la volatilidad de los precios, en especial en el sector de la energía, a la hora de celebrar contratos con proveedores de servicios;

9. Observa que el presupuesto para misiones del personal ascendió a 120 000 EUR en 2024 (el mismo importe que para 2023); señala, no obstante, que durante 2024 se llevó a cabo un refuerzo del artículo presupuestario para misiones superior al 38,60 % mediante transferencias internas; toma nota de la explicación de la Defensora del Pueblo, según la cual dicho refuerzo fue necesario debido a la inflación y al aumento de los costes de alojamiento, al aumento del número de misiones necesarias de la institución y a las estimaciones presupuestarias basadas en las de ejercicios anteriores durante los cuales los viajes fueron limitados debido a la pandemia de COVID-19; observa que el presupuesto inicial para misiones de la Defensora del Pueblo siguió siendo el mismo en 2023 que en ejercicios anteriores (2022 y 2023), es decir, 35 000 EUR; observa que, tras el refuerzo de dicho presupuesto mediante transferencias internas, los gastos realmente incurridos con sus misiones ascendieron en total a 41 326 EUR en 2024[3];

[3] https://www.ombudsman.europa.eu/es/doc/declarations-and-transparency/es/196382 y https://www.ombudsman.europa.eu/es/doc/declarations-and-transparency/es/198831.

Gestión interna, rendimiento y control interno

10. Observa que la Defensora del Pueblo ha vinculado a los objetivos de alto nivel de su estrategia «De cara a 2024» nueve indicadores clave de rendimiento, con diecisiete componentes, tal como se establece en su plan de gestión anual para 2024; observa que en 2024 se alcanzaron o superaron trece de estos componentes de los indicadores clave de rendimiento;

11. Observa que, en 2024, la Defensora del Pueblo tramitó 2 264 nuevas reclamaciones (2 392 en 2023), abrió 411 investigaciones (392 en 2023), incluidas 49 investigaciones de importancia pública (56 en 2023), cerró 421 investigaciones (372 en 2023) y tramitó un elevado número de reclamaciones de acceso público, que ha aumentado de 167 en 2023 a un (nuevo) número récord de 212 en 2024 (160 de ellas fueron objeto de seguimiento con investigaciones y 193 de ellas se cerraron);

12. Elogia a la Defensora del Pueblo por haber reducido el tiempo necesario para tramitar los expedientes en diferentes niveles del procedimiento, como el tiempo medio dedicado a la tramitación (de 39 días en 2023 a 36 días en 2024) o el tiempo necesario para tramitar un expediente en el marco de un mandato (de 91 días en 2023 a 86 días en 2024); observa, no obstante, un aumento significativo del tiempo medio necesario para archivar casos en el ámbito del acceso público a los documentos, que pasó de 42 días en 2023 a 85 días hábiles en 2024; observa que la Defensora del Pueblo superó su objetivo (100 %) en cuanto a la tasa de resolución (es decir, los casos cerrados en comparación con los nuevos casos registrados durante el ejercicio); lamenta, no obstante, que el tiempo medio (168 días) para tramitar una investigación siguiera siendo elevado en 2024 (frente a los 165 días de 2023), muy por encima del objetivo fijado de 150 días; observa con satisfacción, en este contexto, que, según el informe de la Defensora del Pueblo al Parlamento sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2023 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), uno de los objetivos estratégicos clave de la Defensora del Pueblo recién elegida es reforzar la cooperación y el diálogo con las instituciones, órganos y organismos de la Unión, con vistas, en última instancia, a reducir el tiempo necesario para tramitar las investigaciones;

13. Observa, por lo que se refiere a las conclusiones, que en 2024 la Defensora del Pueblo presentó una propuesta de solución en catorce casos y recomendaciones en tres casos relativos al acceso público a los documentos; observa una mejora con respecto a las respuestas positivas de las instituciones de la Unión a las propuestas de la Defensora del Pueblo de mejorar su administración, con un porcentaje global de aceptación del 82 % en 2024 (frente al 81 % de 2023), si bien esa tasa incluye los casos cerrados en 2023; pide a la Defensora del Pueblo que siga trabajando para lograr un alto nivel de observancia de sus conclusiones, recomendaciones y sugerencias;

14. Valora positivamente que la Defensora del Pueblo siguiera realizando esfuerzos en 2024 para mejorar la sensibilización de los ciudadanos y la comprensión que estos tienen de su mandato; observa con satisfacción, en este contexto, un aumento del porcentaje de reclamaciones dentro del mandato, del 33 % en 2022 y el 37 % en 2023 al 39 % en 2024; toma nota además del informe de seguimiento de que uno de los nuevos objetivos estratégicos de la Defensora del Pueblo es poner en marcha actividades de comunicación específicas para garantizar que los ciudadanos que necesitan a la Defensora del Pueblo conozcan su derecho a recurrir a sus servicios y los utilicen;

señala, en este contexto, que, como consecuencia, se prevé un aumento del número de reclamaciones, lo que hará necesario revisar y adaptar los métodos de trabajo y potenciar el uso de herramientas digitales, en particular la inteligencia artificial, con el fin de agilizar aún más el proceso de tramitación de las reclamaciones; pide a la Defensora del Pueblo que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances realizados en esa cuestión;

15. Reconoce los esfuerzos realizados por la Defensora del Pueblo y su incidencia positiva en los ámbitos de la ética, la transparencia y la rendición de cuentas en 2024, especialmente como resultado de las investigaciones relativas a diversas instituciones, órganos y organismos de la Unión; observa que la gran mayoría de estas investigaciones (65 %) se referían a la Comisión en 2025;

16. Toma nota, en particular, de las investigaciones de la Defensora del Pueblo: i) sobre la forma en que el Consejo y la Comisión tramitan las solicitudes de acceso público a documentos legislativos (en particular, sobre las excepciones para denegar el acceso), mientras que la Defensora del Pueblo concluyó que, en muchos casos, las dos instituciones aplicaban las excepciones previstas en la legislación de la Unión sobre el acceso a los documentos de forma demasiado amplia, utilizando un razonamiento que ya ha sido desestimado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ii) sobre la negativa de la Comisión a conceder acceso a documentos relativos a la revisión de las normas de la Unión sobre información alimentaria a los consumidores, y a facilitar el acceso a las aportaciones de las partes interesadas y los Estados miembros relativas a la «Ley de Restauración de la Naturaleza» de la Unión, y iii) sobre la falta de identificación por parte de la Comisión de cualquier documento que cubriera los intercambios con los Estados miembros o los intercambios internos relativos a la preparación de reuniones de alto nivel sobre el Memorando de Entendimiento entre la UE y Túnez;

17. Acoge con satisfacción las investigaciones de la Defensora del Pueblo llevadas a cabo en 2024 en el ámbito de la ética; toma nota, en particular, de un caso de puertas giratorias que afecta a dos antiguos miembros del personal de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, de una investigación basada en una denuncia por infracción relativa a un presunto conflicto de intereses en el que está implicado el comisario de Agricultura, y de una investigación sobre cómo garantiza la Comisión que no existan conflictos de intereses con los expertos que le ayudan a evaluar las propuestas que se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Defensa;

18. Observa que, según el informe de seguimiento, la Defensora del Pueblo siguió supervisando las cuestiones relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas relacionadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco de la tramitación de reclamaciones en el ámbito del acceso público a los documentos, principalmente en relación con las negociaciones sobre los planes nacionales de recuperación y resiliencia; señala, entre estas cuestiones, los importantes retrasos experimentados por la Comisión en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información y el nivel de acceso concedido; valora positivamente que la Comisión, en un asunto relativo al plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos, a raíz de la propuesta de solución de la Defensora del Pueblo, concediera un acceso más amplio a 172 documentos; condena enérgicamente, no obstante, a la Comisión por haber tardado 21 meses en responder a la solicitud confirmatoria del reclamante (periodista),

es decir, en julio de 2024, cuando el acceso concedido a los documentos ya no era útil para el fin previsto; está de acuerdo en que, en asuntos de interés público significativo, como el MRR, no deben producirse retrasos en el acceso a los documentos; se hace eco de la opinión de la Defensora del Pueblo de que la Comisión debe considerar detenidamente la existencia de un interés público superior al aplicar las excepciones al acceso público en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001;[4]

19. Recuerda que, según la Defensora del Pueblo, las restricciones de acceso a los documentos, en especial a los legislativos, deben ser excepcionales y limitarse a lo absolutamente necesario; recuerda asimismo que toda decisión de denegar el acceso público a los documentos debe basarse en excepciones jurídicas clara y estrictamente definidas, acompañadas de exposiciones de motivos específicas que permitan a los ciudadanos comprender las razones de la denegación de acceso y hacer un uso efectivo de las vías de recurso a su disposición; estima que un enfoque más proactivo ayudaría a garantizar una transparencia eficaz y a evitar litigios jurídicos costosos y gravosos entre los ciudadanos y las instituciones[5];

20. Recuerda que el auditor interno llevó a cabo una revisión del marco de gestión de riesgos de la Defensora del Pueblo, con un plan de acción de nueve puntos acordado para su aplicación a finales de 2024; toma nota de que, según el cuestionario y el informe de seguimiento, se han aplicado todas las acciones, incluida la adopción de una nueva metodología de evaluación de riesgos; pide a la Defensora del Pueblo que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión del resultado de la revisión por parte del auditor interno de la aplicación de dicho plan de acción; pide a la Defensora del Pueblo que también mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión del seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna 20/04 (sobre seguridad informática), 21/03 (sobre el marco de protección de datos) y 22/03 (sobre el marco ético);

Recursos humanos, igualdad y bienestar del personal

21. Observa una disminución del 4,90 % en el número total de miembros del personal de la Defensora del Pueblo, que pasó de 82 en 2023 a 78 en 2024; señala, además, que, en 2024, la Defensora del Pueblo empleaba a 46 funcionarios, frente a los 40 de 2023, respectivamente, y a nueve agentes contractuales, igual que en 2023; observa un ligero descenso del porcentaje del personal que trabaja en la actividad principal de la Defensora del Pueblo (reclamaciones e investigaciones), que pasó del 42,68 % en 2023 al 42,30 % en 2024; observa, asimismo, el incremento de la tasa de ocupación del personal, que pasó del 95 % en 2023 al 97 % en 2024, y que la tasa de rotación se redujo del 5,20 % en 2023 al 6,40 % en 2024; recuerda la importancia de proporcionar contratos permanentes para mantener las capacidades, la continuidad y el entorno de trabajo productivo;

22. Recuerda que el puesto de secretario general de la Defensora del Pueblo lleve más de dos años vacante, desde el 1 de septiembre de 2022; toma nota de que la Defensora del Pueblo puso en marcha un procedimiento interinstitucional para la contratación de su

4 Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2001/1049/oj).

5 https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0295_ES.html.

nuevo secretario general mediante la publicación de una convocatoria de manifestaciones de interés (n.º OMB/2/2025) el 30 de junio de 2025, que dio lugar a catorce solicitudes admisibles; observa, además, que el procedimiento de selección finalizó en 2025 y que se ha seleccionado a un nuevo secretario general para que asuma su cargo el 1 de enero de 2026; observa que, en este caso, el tribunal de oposición estaba compuesto por tres personas, una de las cuales era la propia Defensora del Pueblo, que participó en la evaluación de la admisibilidad de las solicitudes y en las entrevistas; considera que el hecho de que el secretario general seleccionado haya sido anteriormente jefe de gabinete de la actual Defensora del Pueblo, que presidió el tribunal, suscita preocupación por el posible favoritismo en el proceso de selección, aunque este se haya llevado a cabo conforme a la ley;

23. Toma nota de que, tras la audiencia de la Defensora del Pueblo en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento de 6 de noviembre de 2025, los miembros de dicha comisión presentaron una serie de preguntas escritas de seguimiento sobre la selección del nuevo secretario general (OMB/2/2025) el 18 de noviembre de 2025, a las que la Defensora del Pueblo respondió el 21 de noviembre de 2025; manifiesta su desacuerdo, en este contexto, con la opinión del Defensor del Pueblo de que la jurisprudencia Meroni (C-9/56 y C-10/56) es aplicable, ya que dicha jurisprudencia no se refiere a la delegación de competencias en materia de personal (como la selección de un miembro del personal), sino a la delegación de competencias discrecionales a organismos externos o privados; subraya, además, que el Parlamento no exige al Defensor del Pueblo que delegue sus derechos y obligaciones como autoridad facultada para proceder a los nombramientos, al tiempo que cuestiona su presencia en el tribunal, ya que el artículo 3 del anexo III del Estatuto de los funcionarios establece explícitamente que «[e]l tribunal estará compuesto por un presidente designado por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y varios miembros designados a partes iguales por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y por el Comité de personal», lo que significa que el Derecho de la Unión no exige que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos sea miembro del tribunal; subraya que, al tomar una decisión definitiva, que es una tarea que compete a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, esta última también confirma que todo el procedimiento de selección ha sido legal, incluido el cumplimiento por parte del candidato de todos los criterios de admisibilidad y elegibilidad, mientras que dicha tarea se convertiría en meramente superficial si la autoridad facultada para proceder a los nombramientos también hubiera sido la presidenta del tribunal en las fases anteriores del procedimiento/concurso, que es lo que ha ocurrido en el procedimiento actual; señala además la negativa del Defensor del Pueblo a facilitar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión todos los documentos relacionados con la comprobación de la elegibilidad, la evaluación de las solicitudes, las entrevistas reales de los candidatos preseleccionados con el tribunal y la entrevista bilateral con el Defensor del Pueblo, alegando, entre otros argumentos, los límites del marco jurídico que regula la confidencialidad para evitar el riesgo de socavar la independencia y la integridad del proceso de selección si se divulgaran dichos documentos; recuerda que el Parlamento tiene derecho a solicitar toda la información necesaria en virtud del artículo 319, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; subraya que la transmisión de información al Parlamento a efectos de la aprobación de la gestión no equivale a hacer pública dicha información; destaca, además, que el Parlamento ha establecido un conjunto completo de normas de seguridad que cumplen los mismos principios y normas que otras instituciones de la Unión, incluida la habilitación de

seguridad, el principio de necesidad de conocer, las zonas y las salas de lectura seguras, las sanciones por infracciones, etc.; insta, a la luz de lo anterior, a la Defensora del Pueblo a que facilite a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión todos los documentos relativos a las comprobaciones de elegibilidad, la evaluación de las candidaturas, las entrevistas realizadas a los candidatos preseleccionados por el tribunal y la entrevista bilateral con el Defensor del Pueblo en relación con el procedimiento de selección del secretario general de la Defensora del Pueblo (OMB/2/2025);

24. Subraya que la Defensora del Pueblo tiene la función de promover una buena administración, en particular garantizando que el marco ético de todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión sea sólido y capaz de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; cree firmemente que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión, en particular la Defensora del Pueblo, deben evitar cualquier percepción de favoritismo o conflicto de intereses, ya que incluso la apariencia de tales cuestiones socavaría su integridad y misión y podría afectar negativamente a la confianza de los ciudadanos de la Unión.

25. Observa que, pese a ser una institución pequeña, la Defensora del Pueblo consiguió la representación de diecinueve nacionalidades entre su personal en 2024, igual que en 2023; señala, no obstante, una sobrerrepresentación de algunas nacionalidades (una de ellas representa más del 30 % del personal de la Defensora del Pueblo); insta a la Defensora del Pueblo a que intensifique sus esfuerzos para lograr una distribución geográfica más equilibrada de los nacionales de tantos Estados miembros como sea posible dentro de tu personal;

26. Observa que, en términos de equilibrio de género, la Defensora del Pueblo emplea a más mujeres que hombres en todas las categorías de personal, en particular en los puestos directivos, en los que todos los puestos están ocupados por mujeres; observa una representación global del personal del 68 % de mujeres y el 32 % de hombres, frente al 67 % de mujeres y el 33 % de hombres en 2023; pide a la Defensora del Pueblo que se esfuerce por lograr una representación de género más equilibrada de su personal;

27. Observa que la Defensora del Pueblo se esfuerza por garantizar el bienestar físico y mental de su personal en el trabajo y se centra en reforzar el espíritu de equipo; señala, en este contexto, que la Defensora del Pueblo organizó en 2024 formaciones, algunas de las cuales eran obligatorias, sobre resolución de conflictos, entrega y recepción de comentarios, discapacidad e inclusión, así como sobre primeros auxilios; toma nota de que en 2024 la Defensora del Pueblo adoptó una política sobre el permiso parental, que, junto con su política sobre el tiempo de trabajo y las medidas híbridas adoptada en 2021, ofrece modalidades de trabajo flexibles que el personal utiliza y valora positivamente; señala que en 2024 el servicio médico del Parlamento no alertó a la Defensora del Pueblo sobre ninguna enfermedad de larga duración originada por agotamiento;

28. Observa con satisfacción que, según el cuestionario, en 2024 no se notificó ningún caso de acoso; reconoce los esfuerzos de la Defensora del Pueblo para garantizar un entorno de trabajo libre de acoso sexual y psicológico, en particular mediante la sensibilización y la formación; señala además que la Defensora del Pueblo llevó a cabo una encuesta centrada en la sensibilización del personal sobre cuestiones éticas, que puso de

manifiesto un alto nivel de sensibilización del personal sobre la política y las directrices de la Defensora del Pueblo en materia de acoso psicológico y sexual;

29. Observa que la Defensora del Pueblo dio la bienvenida a dieciocho becarios remunerados en 2024 (el mismo número que en 2023), uno de los cuales fue seleccionado en el marco del encomiable programa de prácticas del Defensor del Pueblo para personas con discapacidad. hace hincapié en que los períodos de prácticas deben ser remunerados de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2023, sobre períodos de prácticas de calidad en la Unión (2020/2005(INL)), en la que se pide que todos los períodos de prácticas en Europa sean remunerados;

Marco ético y transparencia

30. Acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de la Defensora del Pueblo por reforzar el marco ético de la institución y sensibilizar al respecto; observa que la Defensora del Pueblo organizó formaciones sobre cuestiones éticas para los recién nombrados asesores confidenciales de la Defensora del Pueblo y los miembros del comité de conciliación, así como formaciones obligatorias a medida sobre resolución de conflictos para todo el personal; observa que la Defensora del Pueblo revisó en 2024 y adoptó en 2025 una política revisada sobre ética y buena conducta para aclarar los flujos de trabajo de aprobación y autorización y subsanar las deficiencias en la aplicación de las normas relacionadas con la ética; valora que se haya implantado una solución informática que permite a cada agente investigador confirmar la ausencia de conflictos de intereses en los casos que se te asignan; señala además que se pide a todo el personal de la Defensora del Pueblo, incluidos los altos cargos, que revisen anualmente vuestras declaraciones sobre las actividades profesionales de vuestros cónyuges o parejas, así como vuestras propias declaraciones sobre conflictos de intereses;

31. Toma nota, en relación con la auditoría interna (informe 22/03) sobre el marco ético de la Defensora del Pueblo, de que, de las seis recomendaciones formuladas, cinco se aplicaron y una estaba en curso a finales de 2024; señala, en este contexto, que la Defensora del Pueblo ha creado un consejo de disciplina y ha adoptado una política de lucha contra el fraude, aplicable también a los expertos nacionales en comisión de servicio, los becarios y los contratistas externos, con el fin de reforzar aún más el marco ético del Defensor del Pueblo;

32. Observa con satisfacción que no se notificaron casos de conflicto de intereses ni de denuncia de irregularidades en 2024;

33. Toma nota de que, según el cuestionario, la Defensora del Pueblo no se adhirió formalmente al Registro de transparencia de la Unión (establecido por el Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre un Registro de transparencia obligatorio), a fin de garantizar que también pueda examinar posibles reclamaciones relativas a la secretaría del Registro de transparencia; observa, no obstante, que la Defensora del Pueblo ha adaptado sus prácticas a los principios del Registro de transparencia, comprobando que los oradores o interlocutores en actos o reuniones organizados por la Defensora del Pueblo estén inscritos en él; celebra el alto grado de transparencia alcanzado por la Defensora del Pueblo mediante la publicación en su sitio web de información sobre investigaciones, misiones (y gastos relacionados), reuniones y eventos en los que participa el Defensor

del Pueblo, así como la evaluación de las solicitudes de altos directivos o miembros del gabinete para ejercer una actividad profesional tras haber dejado la Defensora del Pueblo;

Inmuebles

34. Observa que el presupuesto definitivo (tras las transferencias) de la Defensora del Pueblo para inmuebles y costes asociados se redujo en aproximadamente un 13,60 %, pasando de 1 373 000 EUR en 2023 a 1 560 709 EUR en 2024; observa que los créditos para alquileres aumentaron aproximadamente un 7 %, pasando de 866 100 EUR en 2023 a 926 620 EUR en 2024; observa un porcentaje de ejecución de los pagos en ambos años cercano al 100 %;

35. Observa en el cuestionario que no se han introducido cambios en las condiciones de las distintas oficinas de la Defensora del Pueblo que se habían señalado anteriormente a la atención de la autoridad responsable de la aprobación de la gestión. observa con satisfacción que el edificio Havel de Estrasburgo es plenamente accesible para las personas con movilidad reducida u otras discapacidades; apoya a la Defensora del Pueblo en sus esfuerzos por mejorar la accesibilidad de los locales alquilados en Bruselas;

Digitalización, ciberseguridad y protección de datos

36. Felicita a la Defensora del Pueblo por haber finalizado en 2024 un proyecto clave relativo a la digitalización de sus archivos históricos, antes de transferirlos a los Archivos Históricos de la Unión en Florencia; observa con satisfacción que los archivos de la Defensora del Pueblo ahora se conservan y son accesibles para las generaciones futuras;

37. Acoge con satisfacción el impacto positivo del uso de traducciones automáticas por parte de la Defensora del Pueblo, que ha mejorado la accesibilidad de tu sitio web, agilizado la asignación de casos y acelerado la tramitación de las reclamaciones, lo que ha supuesto una reducción de los costes de traducción de más del 65 % (de 2022 a 2024) y de la carga administrativa; anima a la Defensora del Pueblo a que continúe probando y evaluando las herramientas y los casos de uso de la IA, al tiempo que adopta un enfoque prudente en cuanto a su desarrollo y despliegue;

38. Toma nota con satisfacción del cuestionario en el que se indica que la Defensora del Pueblo ha establecido directrices internas sobre el uso de herramientas de IA generativa de terceros, que deberían aportar claridad y orientación sobre la integración segura y eficaz de las herramientas de IA en los flujos de trabajo del Defensor del Pueblo. espera con interés la ampliación prevista del uso de la IA más allá de la traducción, por ejemplo para la integración de la doctrina de la Defensora del Pueblo en un gran modelo del lenguaje de la Comisión y para aprovechar la jurisprudencia histórica que se incorporará a futuras investigaciones; recomienda, no obstante, a la Defensora del Pueblo que, en lo que respecta a los servicios de interpretación, dé prioridad a la interpretación proporcionada por el ser humano frente a las soluciones basadas en la IA; toma nota de que la Defensora del Pueblo adquirió varias herramientas de IA para apoyar las actividades de comunicación interna y externa, en particular la producción de vídeos, mejorando así la eficiencia y la calidad en la creación de contenidos en 2024;

39. Observa con satisfacción que, según el cuestionario, en 2024 un miembro del personal completó una formación intensiva de dos meses en ciencia de datos e inteligencia artificial para reforzar los conocimientos especializados de la Defensora del Pueblo en este ámbito y ahora representa a la Defensora del Pueblo en la red de corresponsales de IA creada por el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 (el «Reglamento de Inteligencia Artificial»)[6]; toma nota asimismo del compromiso de la Defensora del Pueblo de desarrollar una formación sobre el uso seguro y ético de las herramientas de IA para todo su personal; observa, además, que la Defensora del Pueblo organizó mensualmente una formación obligatoria específica para mejorar la sensibilización y las capacidades del personal en materia de mejores prácticas en materia de ciberseguridad a lo largo de 2024; observa con satisfacción que la Defensora del Pueblo exige a todo su personal que complete formaciones periódicas en materia de ciberseguridad;

40. Toma nota de que, en términos de informática, la Defensora del Pueblo utiliza las infraestructuras y el marco de ciberseguridad del Parlamento y coopera estrechamente con la Comisión en lo que respecta a la integración y el mantenimiento de las herramientas institucionales de la Unión (SYSPER, ABAC, MiPS y ARES) y el uso de contratos marco de informática; reconoce el éxito del enfoque tradicional de la Defensora del Pueblo de aprovechar los sistemas y recursos integrados de estas dos instituciones, con el fin de optimizar la utilización del presupuesto y mejorar la coordinación, por ejemplo en el ámbito de la digitalización; observa que, en el caso de las operaciones principales, la Defensora del Pueblo mantiene el control directo sobre el desarrollo y el mantenimiento de las herramientas en el entorno seguro del Parlamento, garantizando la flexibilidad, la protección de datos y la mejora de la ciberseguridad; observa que la Defensora del Pueblo no sufrió ningún ciberataque en 2024;

41. Toma nota de que, según el cuestionario, en diciembre de 2024, a raíz de la reclamación de un interesado, el SEPD incoó un procedimiento contra la Defensora del Pueblo con arreglo al artículo 57, letra e), del Reglamento (UE) 2018/1725[7]; toma nota de que, después de que la Defensora del Pueblo facilitara las aclaraciones solicitadas, el SEPD cerró el caso en 2025, concluyendo que el interesado había recibido suficiente información;

Medio ambiente y desarrollo sostenible

42. Toma nota de que, según el informe anual y el cuestionario, la Defensora del Pueblo siguió reduciendo su huella medioambiental mediante la digitalización de sus procesos, la eliminación de impresoras individuales, la no sustitución de las unidades centrales de procesamiento al llegar al final de su vida útil y el cambio casi total a publicaciones digitales; acoge con satisfacción los esfuerzos de la Defensora del Pueblo por hacer que

6 Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj).

7 Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj).

los eventos sean más sostenibles, entre otras cosas mediante el uso de códigos QR y un servicio de *catering* con productos locales, y la aplicación de medidas de prevención del desperdicio de alimentos; observa con satisfacción que ambos edificios en los que la Defensora del Pueblo tiene oficinas funcionan con electricidad 100 % renovable suministrada en virtud de los contratos del Parlamento y que la instalación de paneles solares por parte del Parlamento en sus edificios de Estrasburgo, incluido el edificio Havel, comenzó a generar energía en 2024;

43. Señala que, dado que la Defensora del Pueblo alquila sus locales al Parlamento, se beneficia de la gestión medioambiental de este último en el marco del EMAS, que incluye medidas como el ajuste de la temperatura a 19 °C en invierno, la clasificación selectiva de residuos, la recogida de residuos biológicos introducida en 2024 y la sustitución de los artículos de cocina desechables por vajilla duradera. acoge con satisfacción la aplicación por parte de la Defensora del Pueblo de los principios de la contratación pública ecológica, tanto a través de sus propios contratos como de acuerdos de cooperación con otras instituciones de la Unión;

44. Acoge con satisfacción la continua promoción por parte de la Defensora del Pueblo de la movilidad sostenible, a través de una contribución a tanto alzado para el uso de modos de transporte sostenibles que ha recibido el 67 % del personal elegible de la institución (hasta el grado AST8/AD8) en 2024, la organización de sesiones anuales de mantenimiento de bicicletas y la participación periódica de su personal en los retos interinstitucionales relacionados con el uso de la bicicleta y los desplazamientos a pie; señala que el estacionamiento de automóviles sigue siendo limitado, mientras que la infraestructura para bicicletas continúa mejorando;

45. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Defensora del Pueblo para reducir las emisiones relacionadas con los viajes, promoviendo sistemáticamente las videoconferencias y las soluciones digitales como alternativas a las misiones, y fomentando los viajes en tren en lugar de los viajes en avión; anima a la Defensora del Pueblo a seguir integrando las consideraciones de sostenibilidad en sus actividades de gestión de riesgos y sensibilización, en consonancia con su objetivo operativo para 2024 de promover la responsabilidad ecológica y social;

Cooperación interinstitucional

46. Acoge con satisfacción el ahorro financiero y administrativo logrado gracias a la cooperación interinstitucional, en particular la amplia gama de acuerdos de nivel de servicio celebrados por la Defensora del Pueblo con el Parlamento y la Comisión en diversos ámbitos y la participación en procedimientos de contratación pública interinstitucionales; acoge con satisfacción la formalización de la colaboración entre el Parlamento y la Defensora del Pueblo en octubre de 2024 en el ámbito de la ciberseguridad mediante un acuerdo interinstitucional revisado que proporciona un marco para que el Parlamento siga prestando un sólido apoyo en materia de ciberseguridad al Defensor del Pueblo;

47. Felicita a la Defensora del Pueblo por su buena colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal, que en 2024 adoptó la forma de reuniones e intercambios de puntos de vista entre la Defensora del Pueblo, los miembros del Tribunal y el director general de la OLAF; toma nota de que la Defensora

del Pueblo también intervino en una conferencia del Tribunal sobre la transparencia de la recuperación de fondos de la Unión; señala además que, en 2024, la Defensora del Pueblo presentó las conclusiones de investigaciones clave a las comisiones pertinentes del Parlamento y continuó su buena cooperación con los defensores del pueblo nacionales y regionales a través del procedimiento de consulta, por el que los miembros de la Red Europea de Defensores del Pueblo (ENO) pueden formular preguntas sobre el Derecho de la Unión que surjan durante sus investigaciones y el Defensor del Pueblo obtiene respuestas de expertos de las instituciones de la Unión; señala, en este contexto, que la Defensora del Pueblo organizó en 2024 un seminario web de la ENO sobre diversos temas, entre ellos la aplicación de la Directiva de la Unión sobre los denunciantes y cuestiones relacionadas con la libre circulación;

48. Toma nota de que, según el cuestionario, la Defensora del Pueblo y el SEPD cooperan principalmente sobre una base *ad hoc* e informal con el fin de lograr una colaboración rápida y eficiente cuando sea necesaria; observa, además, con satisfacción que la Defensora del Pueblo y el SEPD cuentan con un memorando de entendimiento para regular sus respectivas competencias en la tramitación de reclamaciones y evitar la duplicación de procedimientos;

49. Acoge con satisfacción el hecho de que la Defensora del Pueblo prosiguiera en 2023 su estrecha cooperación con las comisiones competentes del Parlamento (Comisión de Peticiones, Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, Subcomisión de Derechos Humanos) en investigaciones importantes, ya sea presentando el trabajo directamente en las reuniones en comisión o enviando información a los presidentes de dichas comisiones; destaca que las iniciativas estratégicas y las investigaciones llevadas a cabo por la Defensora del Pueblo son fundamentales para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de la administración de la Unión;

Comunicación

50. Observa del cuestionario que el presupuesto total para actividades de comunicación y promoción (publicaciones, organización de actos, comunicación digital, etc.) aumentó un 38 %, pasando de 155 200 EUR en 2023 a 96 515 EUR en 2024;

51. Reconoce los esfuerzos realizados por la Defensora del Pueblo para proporcionar información transparente y publicar datos (incluidas estadísticas sobre su volumen de trabajo) en un formato informativo y fácil de usar en el sitio web del Defensor del Pueblo; acoge con satisfacción la publicación, en el sitio web, de un calendario para todas las investigaciones sobre reclamaciones, que proporciona información sobre hitos pasados y futuros en cada investigación;

52. Toma nota de que, según el cuestionario y el informe anual, en 2024 la Defensora del Pueblo amplió sus esfuerzos de divulgación mediante la puesta en marcha de cuentas sobre Threads y Bluesky, diversificando así su presencia en las redes sociales; observa que la Defensora del Pueblo siguió poniendo de relieve áreas temáticas clave mediante campañas específicas en las redes sociales y artículos en Internet, centrando la comunicación en las normas éticas dentro de las instituciones de la Unión en 2024; acoge con satisfacción el objetivo estratégico clave de la Defensora del Pueblo recién elegido, recogido en el informe de seguimiento, de empoderar a los ciudadanos, lo que

implicará actividades de comunicación específicas para garantizar que los ciudadanos que necesitan al Defensor del Pueblo conozcan sus derechos y utilicen sus servicios;

53. Acoge con satisfacción el boletín periódico del Defensor del Pueblo «EO Express», que mantiene informados a los suscriptores mediante la promoción en todas las plataformas; destaca que la Defensora del Pueblo participó en una amplia gama de eventos organizados por la Unión y organismos internacionales y concedió numerosas entrevistas a los medios de comunicación para aclarar el mandato del Defensor del Pueblo, explicar qué tipos de reclamaciones puede tramitar e informar a los ciudadanos sobre cuándo pueden solicitar su ayuda;

54. Observa con satisfacción que, según el cuestionario, el sitio web del Defensor del Pueblo está diseñado para ajustarse a las normas y directrices de accesibilidad de la Unión y ofrece a los usuarios un entorno en línea inclusivo y sin barreras equipado con diversas características de accesibilidad; observa que una auditoría sobre la accesibilidad y la facilidad de uso del sitio web del Defensor del Pueblo realizada en 2025 arrojó un cumplimiento medio de casi el 90 %; anima a la Defensora del Pueblo a que siga realizando auditorías periódicas sobre este asunto;

55. Acoge con satisfacción el nivel constante de atención de los medios de comunicación, con aproximadamente 5 000 artículos que hacen referencia a la labor de la Defensora del Pueblo en 2024; señala que la Defensora del Pueblo evalúa principalmente la participación pública a través del crecimiento de las redes sociales y el tráfico del sitio web, mientras que el número de seguidores aumentó de manera constante durante el año; observa que las cuentas de Instagram, LinkedIn y X del Defensor del Pueblo ganaron un total de 9 186 seguidores, superando sus objetivos para las actividades en las redes sociales en 2024, así como en lo que respecta al número de visitantes únicos a su sitio web.